



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR PREMIOS “PROJECTES JOVES” 2022

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por el acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2021 y de 12 de diciembre de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de premios como resultado de concursos organizados por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín de la Provincia de Barcelona n.º *CVE 20221002179 de fecha 14 de enero de 2022.

2.- Cuantía total *máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1800€ e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

- 12 326 489 112 Subvenciones para los PREMIOS “PROJECTES JOVES” 2022.....1800 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones, finalidad de las subvenciones y conceptos subvencionables

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet con el fin del reconocimiento a los trabajos de investigación de bachillerato presentados a los Premios “Projectes Joves” 2022.

Los conceptos a subvencionar serán:

Categoría ESO:

- Premio mejor idea empresarial ESO: 250€
- Accésit mejor idea empresarial ESO: 100€

Categoría Bachillerato:

- Premio mejor proyecto Bachillerato: 250€
- Accésit mejor proyecto Bachillerato: 100€

Categoría Ciclos formativos Grado Superior:

- Premio mejor proyecto CFGS: 250€
- Accésit mejor proyecto CFGS: 100€

Categoría Ciclos formativos de Grado Medio:

- Premio mejor proyecto CFGM: 250€
- Accésit mejor proyecto CFGM: 100€

Premios especiales:

- Premio al proyecto más innovador: 200€
- Premio al proyecto socialmente y medioambiental más responsable: 200€



Los premios de categorías especiales no podrán sumarse a los premios de categorías generales.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que hayan el trabajo pertinente que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Las personas físicas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:
- Pueden optar a las subvenciones que son objeto de esta convocatoria el alumnado de los centros educativos de Sant Vicenç de Castellet que cursen ESO, *GFGM, *CFGS y Bachillerato.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

- a. Trabajo en formato PDF y sin nombre de la autoría
- b. Hoja de solicitud de participación. (Anejo Y)
- c. Los menores de 16 años tendrán que acompañar la autorización del sedes respectivos tutores. (Anexo II)
- d. Fotocopia del DNI del participante al concurso.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar del día siguiente de su publicación al BOPV por parte de la *BDNS.

Las solicitudes tendrán que presentarse de forma presencial mediante instancia a la *OAC o de manera electrónica tal como designa el arte. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en su punto 6 se tendrán que presentar intermediando *instancia genérica en la sede electrónica de la web del ayuntamiento <https://www.svc.cat/seu/tramits/>.

La presentación de la solicitud la podrá hacer el centro educativo como representante de los solicitantes.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación



En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las *emenes necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la concejalía de Enseñanza de Sant Vicenç de Castellet.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras de la subvención y estará formado por las siguientes personas:

- Técnico del Plan Educativo de Entorno o funcionario/a en quien delegue.
- Administrativo de Servicios a las Personas o funcionario/a en quien delegue.
- Dirección del Instituto Castellet o miembro en quien delegue.
- Dirección de la Escuela FEDAC o miembro en quien delegue.
- Dirección de la Escuela Montserrat o miembro en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos trabajos que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos:

Para la valoración de la calidad de los proyectos en cuanto a rigor, calidad y emprendimiento, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración.

a. Grado de innovación de la idea.

- Ser un nuevo servicio/producto en el territorio
- Aplicación de mejoras en productos/servicios ya existentes en el territorio.

b. Mejor justificación de su viabilidad

- Coherencia y posibilidad de que la idea se pueda llevar a cabo.

c. Proyecto mejor trabajado.

- Calidad lingüística, prototipos y presentación general de la idea o proyecto

d. Responsabilidad social del proyecto.

- Aplicación de políticas de responsabilidad social. Contemplar acciones y actividades respetuosas con el medio ambiente.



Se valorará hasta 10 puntos cada uno de los cuatro apartados anteriores. Resultará ganadora la idea o proyecto que reciba más puntos en cada categoría.

Respecto a los premios especiales ganarán las ideas o proyectos que en el apartado a), c) y d) tengan mejor puntuación. Estos premios serán incompatibles con los proyectos ganadores a la mejor idea o proyecto empresarial de las diferentes categorías y a sus correspondientes accésits.

11.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento establecido de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La notificación del otorgamiento de la subvención a las personas beneficiarias se efectuará en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno Local que apruebe las subvenciones, mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal de la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas.

Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que esta.

Las subvenciones otorgadas al amparo de la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención a la Base Nacional de Subvenciones.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

- Se hará un anticipo por el importe íntegro de la subvención.



ANEXO 1

PREMIOS "PROJECTES JOVES" 2022 DE SANT VICENÇ DE CASTELLET

TÍTULO DEL TRABAJO: _____

Nombre del alumnado DNI: _____

Centro educativo: _____

Categoría ESO ____

Categoría Bachillerato ____

Categoría CFGS ____

Categoría CFGM ____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

EXPONGO:

Que habiendo leído la convocatoria de los PREMIOS "PROJECTES JOVES" 2022 DE SANT VICENÇ DE CASTELLET

PIDO:

Participar en la edición PREMIOS "PROJECTES JOVES" 2022 DE SANT VICENÇ DE CASTELLET

AUTORIZO:

La exhibición pública por medios telemáticos del trabajo de investigación que presento, en el supuesto de que obtenga alguno de los galardones.

Sant Vicenç de Castellet, ____ de _____ de 20____



ANEXO 2

AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN A LOS PREMIOS “PROJECTES JOVES” 2022 DE SANT VICENÇ DE CASTELLET PARA MENORES DE 16 AÑOS.

Los debajo firmados,

Nombre y apellidos

Domicilio

DNI

Teléfono contacte

En calidad de padres/madres/tutores del alumno que participa en los Premios “PROJECTES JOVES” 2022 de Sant Vicenç de Castellet los datos del cual se recogen a continuación:

Nombre y apellidos

DNI

Centro educativo

Autorizo al alumno a la participación a los premios “PROJECTES JOVES” 2022 DE SANT VICENÇ DE CASTELLET

En relación a las finalidades de los Premios “PROJECTES JOVES” , me declaro conocedor de las bases y convocatoria de los Premios.

Autorizo en el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet a incorporar los datos en un fichero automatizado en conformidad con las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, tenéis el derecho de revocar, en cualquier momento, el consentimiento otorgado, así como ejercer, ante el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet los derechos de acceso, de rectificación, cancelación y de oposición de vuestros datos, enviando un mensaje a través de: www.svc.cat. La finalidad de los datos facilitados es gestionar la información para la realización de los Premios “Proyectos Jóvenes”, que se conservarán hasta su finalización y no están previstas cesiones de datos.

Marcáis con una cruz si autorizáis ceder estos datos. Sí, autorizo ☐ No autorizo ☐

Con el fin de desarrollar la actividad propia de los Premios autorizo que la imagen de mi hijo o hija pueda aparecer en fotografías y videos correspondientes a la actividad y publicadas en los espacios de comunicación municipal.

Sí, autorizo ☐ No autorizo ☐

Firma del padre, la madre o el tutor o la tutora legal

Sant Vicenç de Castellet , ____ de _____ de 2022